



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

CONSULTA PÚBLICA PREVIA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 4/2017, DE 27 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA REGION DE MURCIA

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a instancias de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

a) Problemas que se pretende solucionar.

Con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia nos encontramos con tres grandes problemas:

- a) La existencia de múltiples materias que la misma deja a desarrollo reglamentario.
- b) Las novedades introducidas que no se encontraban previamente reguladas, especialmente tras la publicación por el Gobierno de España del Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- c) Evitar la dispersión normativa existente unificando en un solo texto las disposiciones reglamentarias.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Aunque la Disposición Transitoria primera de la citada Ley 4/2017 dispone que siguen en vigor las actuales disposiciones reglamentarias, en todo en lo que no se opongan o contradigan a esta Ley, hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente la misma, es evidente que la evolución de algunas materias, órganos, agentes, competencias, etc. que regula esta Ley y algunas novedades e innovaciones que introduce ésta en la materia de accesibilidad universal, hacen necesario su desarrollo reglamentario. En este sentido la Disposición Adicional primera dispone que en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de esta ley, el Consejo de Gobierno elaborará la reglamentación necesaria para su desarrollo.

Así mismo, el artículo 130.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación, por lo que la presente norma pretende solventar los problemas expuestos con anterioridad mediante la adaptación de las disposiciones reglamentarias existentes a la nueva regulación, unificándolas además en un solo texto que facilite su conocimiento y aplicación a los interesados.

c) Objetivos de la norma.

- a) Unificar la reglamentación en materia de accesibilidad universal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Actualizar la reglamentación existente adecuándola a la nueva regulación.
- c) Regular las novedades que aparecen en la Ley y que al no existir anteriormente, no estaban recogidas en la reglamentación en materia de accesibilidad de la Región de Murcia.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existe alternativa regulatoria a esta norma, pues es necesario el desarrollo reglamentario.